



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicamente internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005


CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra, la persona moral MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por la C. MÓNICA GUADALUPE FRÍAS PEÑA, en su carácter de Representante Legal. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" de manera conjunta serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-29122023-173448 el 29 de Diciembre de 2023** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", nombrado con memorándum interno número 249001100100/JSA/0768/2023 de fecha 26 de Septiembre de 2023, suscrito por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Administradora** del mismo, responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Interviene también como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El **Ing. Jaime Alfonso Magallón Lara**, Coordinador Delegacional Biomédico de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **adquisición de consumibles para equipo médico, grupo de suministro 379, para cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2024.**
 - 1.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **2105 7001**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000195452-2024**, de fecha **09 de Mayo de 2024**, por un importe de **\$18'000,000.00**.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a entidad de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número
 COADJURIS/JSA/DQ2024/00189
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la adquisición, procedimiento, términos y condiciones, resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la ocurrencia de las áreas requeridas, fecha y/o contratante

3
7
A
4

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024
	Contrato número: 050GYR008T11524-002-00	Registro número: D244005

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.9. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 42, 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.10. Con fecha **13 de junio de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- 1.11. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.**
- 2.- "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **36,434 de fecha 09 de Abril de 2002, protocolizada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 287,257 de fecha 19 de Abril de 2002.**
 - 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Mónica Guadalupe Frías Peña**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **48,558 de fecha 17 de Noviembre de 2020, pasada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría Pública número 197 de la Ciudad de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la **importación, distribución y comercialización de material de curación.**
 - 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: **MRE-020410-HT4**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS: **[REDACTED]** Cuenta también con número de Proveedor ante el Instituto: **0000093937**.
 - 2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
 - 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 2.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
 - 2.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres
 personas electrónica internacional
 bajo la cobertura de los tratados
 IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- 2.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Coahuila número 41, Colonia Roma, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfonos: 55 1997 9452. Correo Electrónico: mfrias@medicalrecovery.com.mx; phinojosa@medicalrecovery.com.mx; lvillegas@medicalrecovery.com.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el suministro de consumibles para equipo médico, grupo de suministro 379, para cubrir necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

- Anexo 1 (Uno) "Características técnicas y cantidades totales de los bienes"
- Anexo 2 (Dos) "Programa de Entregas "
- Anexo 3 (Tres) "Formato de Fianza para Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 4 (Cuatro) "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes y/o servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$1'695,624.15 (Son: Un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 SEDE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOADOR/US/JAD/DO/2024/00168
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan y proceden las áreas requeridas, licencia y/o contratante.

3

7

4

9

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a período vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida 21057001 – De mobiliario y equipo menor no capitalizable:

Concepto:

Pago a proveedores por la adquisición de mobiliario y equipo menor no capitalizable a cargo de nivel central, delegaciones y UMAE.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Almacén o Contrato Único.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato,
 - número de alta de almacén; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Nota: de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.1.26 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", la información que proviene de los Sistemas SATI, SAI, y Módulo de Compras y que se registra en el Sistema PREI-Millennium, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Referencias Normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción 111.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Tienda Digital del Gobierno Federal y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento.
- Manual de Organización de la Dirección de Administración, numeral 7.1.1.2.3.2. corresponde a la División de Análisis e Información del Abasto mantener actualizados los catálogos en el Sistema de Abasto Institucional.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

- Régimen Capital: SIN TIPO DE SOCIEDAD
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Para finalizar los comprobantes, es necesario que los contratos y las altas de almacén estén enlazados en el Sistema PREI.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en días hábiles de 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica bancaria.

En caso de que "EL PROVEEDOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, es obligación de los proveedores publicarlas en el Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados y/o servicios prestados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSULTAS Y VOUCHERS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente 0040908/US/JAD/02/24/00165
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

3

7

4

φ

→



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES.- Se requiere una sola entrega por el total de bienes consumibles solicitados en el Anexo 1 (uno) el cual deberá ser en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, con domicilio en Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores al fallo, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO MÉDICO EN PRÉSTAMO.- Los equipos en préstamo, deberán de ser entregados en un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir del día siguiente al fallo, para dar cobertura a todas las unidades médicas del Anexo 1-A. Deberá utilizar para la entrega los formatos de los Anexos A y Anexo B. Los gastos que se generen para la entrega de los equipos no generaran costo alguno para "EL INSTITUTO".

Servicio Técnico para el Equipo Médico.

- "EL PROVEEDOR" deberá realizar los mantenimientos correctivos a solicitud de cada hospital, que serán en apego a las fallas que presenten los equipos. Tendrá 72 horas como máximo para recuperar las funciones del equipo reportado, en caso contrario se le aplicará pena convencional.
- "EL PROVEEDOR" deberá brindar asesoría técnica vía telefónica. Tendrá 24 horas como máximo para atender y resolver vía telefónica, en caso contrario deberá aplicarse el inciso en referencia al mantenimiento correctivo.
- En caso de que el equipo no recupere sus funciones y sea necesario su reemplazo, "EL PROVEEDOR" tendrá 5 días hábiles para reponer el equipo, en caso contrario se le aplicará pena convencional. Los gastos que se generen para realizar el canje de los equipos no generarán costos adicionales a "EL INSTITUTO".
- Las refacciones o accesorios que necesiten para la recuperación de las funciones del o los equipos no generarán costos adicionales a "EL INSTITUTO".

Capacitación para el equipo médico.

- "EL PROVEEDOR" deberá impartir las capacitaciones al personal usuario que cada Unidad Médica que esta determine necesario, por lo que deberá dar cobertura a los servicios y turnos que se soliciten.
- "EL PROVEEDOR" deberá realizar listado del personal capacitado, mínimo con los siguientes datos: Nombre completo, Servicio, Turno y firma.
- "EL PROVEEDOR" deberá brindar las capacitaciones a solicitud de "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato.
- Los gastos que se generen para realizar las capacitaciones no generarán costos adicionales a "EL INSTITUTO".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres
 personas electrónica internacional
 bajo la cobertura de los tratados
 IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

Para la salida de los equipos al término del contrato, "EL PROVEEDOR" presentará un escrito que constate que recuperó sus equipos, firmarán los mismos servidores públicos que el acta de entrega inicial. Deberá contar con VoBo del Administrador de contrato para dar inicio a la salida de los equipos.

NOTA IMPORTANTE: Con la existencia de consumibles dentro de los almacenes del OOAD Quintana Roo y/o de los Hospitales, el compromiso contractual del préstamo de equipos permanecerá vigente y el proveedor no deberá retirar los equipos médicos hasta que se hayan agotado todos los circuitos y cánulas. Incluso dentro del ejercicio fiscal subsecuente.

Los bienes deberán ser entregados en los lugares citados en el **Anexo 1 (uno)**, conforme las órdenes de reposición que genere el IMSS.

Para órdenes de reposición subsecuentes, tendrán un período de vigencia de 19 (diecinueve) días naturales, dicha vigencia considera 15 (quince) días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: "En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil."

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.

Las órdenes de reposición subsecuentes serán generadas en atención a los niveles de inventario, y serán hechas del conocimiento a los proveedores vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área solicitante de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo o UMAE del IMSS podrá comunicar las referidas órdenes a través de correo electrónico, ésta comunicación podrá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de "EL INSTITUTO" bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del presente contrato.
- Terminación anticipada del presente contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por "EL INSTITUTO", por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de "EL PROVEEDOR" y previo análisis por parte de "EL INSTITUTO", bajo los siguientes supuestos:

- Cuando las órdenes de reposición no coincidan con la cantidad o fecha estipulada en el presente contrato (específicamente para el caso de los contratos cerrados).
- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento de "EL PROVEEDOR" o este no haya aceptado el incremento a la contratación.
- Cuando se exceda el porcentaje máximo de emisión mensual.

En caso de que la Coordinación de Control de Abasto en el tiempo establecido la solicitud de cancelación de órdenes de reposición por exceder el porcentaje máximo de emisión mensual, se dará por asentado que "EL PROVEEDOR" acepta realizar la entrega excedente.

La cancelación de órdenes de reposición en todos los casos solo procederá cuando esta se realice dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que "EL INSTITUTO" haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se notificará a "EL PROVEEDOR" a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se respalda el número
 La revisión jurídica se efectuó en el lugar y/o lugar sobre la validación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de procedo correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o administrativos que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.
 OOAD/GRUJUS/JADQ/2024/00169

3

7

1

d

△



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

En caso de que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidades Médicas de Alta Especialidad a través de correo electrónico o llamada telefónica u oficio, utilizando los datos de contacto que "EL PROVEEDOR" asignado plasme, utilizando los datos siguientes:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

En el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, "EL INSTITUTO" solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es obligación de "EL PROVEEDOR" el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición, ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a "EL PROVEEDOR" de sus obligaciones.

Las órdenes de reposición serán hechas del conocimiento a los proveedores vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gov.mx>). Adicionalmente, el área solicitante de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o UMAE podrá comunicar las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de generar la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

En caso de siniestro el IMSS a través de escrito libre firmado por alguno de los funcionarios, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del contrato. Dicha lista se actualizará cuando exista sustitución de funcionarios lo que se dará a conocer por escrito firmado por los funcionarios que suscriban los contratos.

Los proveedores, a la entrega de los bienes, deberán presentar únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito libre mediante el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados en el procedimiento de contratación respectivo o en su caso, el Anexo Número 7 (SIETE) de la convocatoria de la que se deriva este contrato debidamente requisitado.

CONDICIONES DE ENTREGA.- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el supuesto de que "EL INSTITUTO" detecte que "EL PROVEEDOR" haya entregado con características distintas a las contratadas, se procederá al rechazo de los bienes y en consecuencia el Instituto podrá rescindir administrativamente el vínculo contractual.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes a entregar deberán corresponder a los propuestos por "EL PROVEEDOR" y que cumplieron con todos los aspectos de calidad solicitados por el Área Técnica, en caso de que se detecte que los bienes no cumplen con las especificaciones propuestas, será motivo de rescisión administrativa de contrato.

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.- "EL INSTITUTO" podrá realizar, *por sí mismo o a través de terceras partes* durante la vida útil de los bienes, programas de verificación para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes.

Para los bienes regulados por la SSA, "EL INSTITUTO" de acuerdo a las quejas que registre comunicará a esa Dependencia para que realice las acciones conducentes.

Dicha verificación se podrá iniciar a partir de la firma del contrato o cuando se realice la primera entrega, en caso de que los bienes se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución por rechazo.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los bienes, quedarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

CANJE Y DEVOLUCIÓN.- El canje o devolución de los bienes se realizará de acuerdo al manual de procedimientos establecido.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres
 personas electrónica internacional
 bajo la cobertura de los tratados
 IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

“EL PROVEEDOR” deberá responder, en cualquier caso, de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

“EL INSTITUTO” podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a “EL PROVEEDOR” el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que “EL PROVEEDOR” determinó como contactos oficiales.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo que no exceda los 5 (cinco) días naturales partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen al IMSS por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico de un laboratorio tercero autorizado o del laboratorio de control de calidad del fabricante. Para el IMSS, la COCTI realizará la evaluación de los lotes de corrección que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual el proveedor deberá entregar simultáneamente muestras de ese mismo lote a la COCTI para su análisis. Los lotes entregados por motivo de canje deberán ser de fecha de fabricación reciente.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de “EL PROVEEDOR” o fabricante, el IMSS, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a “EL PROVEEDOR” la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del IMSS, las Dependencias y Entidades consolidadas.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o terceros.

“EL INSTITUTO” podrá dar la disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a “EL PROVEEDOR” las sanciones correspondientes.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución o canje correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **14 de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes y/o servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes y/o servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OOADORUS/JADQ/2024/0169
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se otorga el visto bueno bajo el número:
 La revisión jurídica se realizó en las condiciones de la contratación, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y/o demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

3

7

4

△



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, CALIDAD DE BIENES, LAS CUALES DEBEN INDICAR: PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR, EN SU CASO. PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN. CADUCIDADES DEL BIEN.- Garantías contra defectos o vicios ocultos de los bienes, calidad de los servicios y de operación y funcionamiento, las cuales se indican a continuación (4.18.5 POBALINES).

“EL PROVEEDOR” deberá responder, en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

“EL INSTITUTO” podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”** el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que el proveedor determino como contactos oficiales.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

“EL INSTITUTO”, podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”** el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que **“EL PROVEEDOR”** determinó como contactos oficiales.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen al IMSS por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico de un laboratorio tercero autorizado o del laboratorio de control de calidad del fabricante. Para el IMSS, la COCTI realizará la evaluación de los lotes de corrección que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar simultáneamente muestras de ese mismo lote a la COCTI para su análisis. Los lotes entregados por motivo de canje deberán ser de fecha de fabricación reciente.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, el IMSS, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del IMSS, las Dependencias y Entidades consolidadas.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o terceros.

“EL INSTITUTO”, Dependencias y Entidades consolidadas podrán dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, en el cual por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.

Los Proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro del plazo establecido en la convocatoria, invitación o cotización, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **“EL INSTITUTO”** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres
 personas electrónicas internacional
 bajo la cobertura de los tratados
 IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

“EL PROVEEDOR” deberá presentar, a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.- “EL INSTITUTO” podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes durante la vigencia del contrato, a través de los programas de muestreo y quejas de la Coordinación de Control Técnico de Insumos o a través de laboratorios acreditados que el mismo designe, cuyas muestras deberán ser repuestas por **“EL PROVEEDOR”** sin costo.

El incumplimiento en la entrega de las muestras en un plazo mayor a 10 días hábiles de la notificación será motivo para que la COCTI emita oficio de dictamen de incumplimiento al lote a evaluar.

Corresponderá a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada verificar que los bienes entregados por los proveedores no cuenten con reporte de devolución por parte de la COCTI o resultado de las pruebas realizadas por el laboratorio acreditado, a través de la Coordinación de Control de Abasto.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“EL INSTITUTO”** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **“EL INSTITUTO”** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **“EL PROVEEDOR”** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se otorga validez al número:
 La revisión jurídica se otorga a los aspectos jurídicos, económicos, financieros, administrativos, de procedimiento, de recursos humanos, de informática y de otros aspectos que determinan los procedimientos que se determinan en las áreas requeridas, ítem a ítem contratante.
 OOADOR/US/JADQ/2024/00169

3

T

4

9

△



Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al Servidor Público señalado en la Declaración 1.4 del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento o	Responsable del Cálculo, notificación y aplicación de la pena
Quando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.	En el momento de detectarse el incumplimiento	A partir del día siguiente del plazo establecido para canje más los cuatro días de atraso.	10 % (diez por ciento) del valor de los bienes no canjeados.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	el Área Usaria o el administrador de	Administrador del Contrato
Quando "EL PROVEEDOR" no entregue	En el momento de detectarse el	Por la entrega de bienes	10 % (diez por ciento) del valor de	Será hasta por el monto de	el Área Usaria o el administrador	Administrador del



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicamente internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo, notificación y aplicación de la pena
los bienes conforme las características establecidas en el contrato.	incumplimiento.	características diferentes a las contenidas en el contrato.	los bienes detectados con características diferentes a las contratadas.	garantía de cumplimiento.	del contrato.	Contrato
Cuando PROVEEDOR entregue los equipos en préstamo con atraso.	"EL PROVEEDOR " En el momento de detectarse el incumplimiento.	Por atraso en la entrega de los bienes	2.5% por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes	Será hasta por el monto de la garantía cumplimiento.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Administrador del Contrato
Cuando PROVEEDOR no realice el mantenimiento correctivo o cambio del equipo en préstamo en un término de 24 hrs.	"EL PROVEEDOR " En el momento de detectarse el incumplimiento.	Por atraso en la entrega de los bienes	2.5% por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes	Será hasta por el monto de la garantía cumplimiento.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Administrador del Contrato

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" al reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspsa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OOADOR/US/JAD/02020200168
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se garantiza el pago del número de la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En la revisión por el Departamento Consultivo, se debe sin perjuicio de la verificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de méritos correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, escritos, o de otras circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicamente internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado servicios o bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta Invitación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que “EL PROVEEDOR” ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
9. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia “EL INSTITUTO” procederá en términos de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento de los bienes y/o servicios.
- b) Cuando se hayan aplicado a “EL PROVEEDOR” deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 C.O.A.E. QUIN. 001/18
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la función de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se otorga el número:
 La revisión jurídica se efectuó en base a los datos que se proporcionaron sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las condiciones que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

3

T

4

q

→



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirle, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.


Previo lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 24 de junio de 2024.

<p align="center">“EL INSTITUTO” INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>“En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato”</i></p> <p align="center"> Dr. Javier Michael Naranjo Garcia Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p align="center">“EL PROVEEDOR” MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.</p> <p align="center"> C. Mónica Guadalupe Frías Peña Representante Legal</p>
<p align="center">Por el Área Administradora ó Consolidadora <i>“En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato”</i></p> <p align="center"> C.P. Fernando Quintana Santos Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento nombrado con memorándum interno 249001100100/JSA/0768/2023 suscrito por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos</p>	

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 004020RUS/JAD/02024/00169.
 La revisión jurídica se realizó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o financieros que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '3' and a signature.

M



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional
IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00 Registro número: D244005

PAGINA: 1
FECHA: 2024/06/18
HORA: 10:39:42 a. m.

Anexo 1 (Uno)
"Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D244005
No. REQUISICION: 24013791020240006
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.
R.F.C. : MRE -020410-HT4
No. PROVEEDOR: 00093937

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 274 0064 00 00	CH. Marca: SMITH&NEPHEW/RENASYS	34	34	34	\$21,070.00	\$716,380.00	0%	\$0.00	\$21,070.00	\$716,380.00	\$716,380.00

Marca: SMITH&NEPHEW/RENASYS
Procedencia: E. U. A.
RFC Fabricante: MRE -020410-HT4

ESFONJA ABDOMINAL PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA, QUE INCLUYE: DOS BLOQUES DE ESPUMA DE POLIURETANO RETICULADO HIDROFOLICO CON DIMENSIONES DE 43 CM X 30 CM X 3 CM QUE INCORPORAN PERFORADA Y PRE-FORMADA PARA FACILITAR LA ADECUACION DEL TAMAYO, UNA CAPA PROTECTORA DE ORGANOS DE POLIURETANO CON MEDIDA DE 89 CM X 66 CM QUE PROTEGE EL FUNCIONAMIENTO DE ORGANOS ABDOMINALES DE MANERA NORMAL, UN PUERTO DE SUCCION SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION CON MEDIDA DE 6 CM DE LARGO Y CABEZAL DE 15 CM X 10 CM PARA MEJOR FIJACION, CON SEIS PELICULAS TRANSPARENTES DE 20 CM X 30 CM CON INDICADORES NUMERICOS PARA SU FACIL APLICACION CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA PARA SER USADO CON SISTEMA RENASYS EZ PLUS. PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800980. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESSION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS.

379 328 0433 00 01 PLUS. Marca: SMITH&NEPHEW/RENASYS
Procedencia: E. U. A.
RFC Fabricante: MRE -020410-HT4

PAQUETE PEQUEÑO: INCLUYE UNA ESPUMA DE PRESION NEGATIVA, QUE INCLUYE: DOS BLOQUES DE ESPUMA DE POLIURETANO RETICULADO HIDROFOLICO CON DIMENSIONES DE 43 CM X 30 CM X 3 CM QUE INCORPORAN PERFORADA Y PRE-FORMADA PARA FACILITAR LA ADECUACION DEL TAMAYO, UNA CAPA PROTECTORA DE ORGANOS DE POLIURETANO CON MEDIDA DE 89 CM X 66 CM QUE PROTEGE EL FUNCIONAMIENTO DE ORGANOS ABDOMINALES DE MANERA NORMAL, UN PUERTO DE SUCCION SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION CON MEDIDA DE 6 CM DE LARGO Y CABEZAL DE 15 CM X 10 CM PARA MEJOR FIJACION, CON SEIS PELICULAS TRANSPARENTES DE 20 CM X 30 CM CON INDICADORES NUMERICOS PARA SU FACIL APLICACION CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA PARA SER USADO CON SISTEMA RENASYS EZ PLUS. PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800980. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESSION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS.

379 328 0433 00 01	PLUS. Marca: SMITH&NEPHEW/RENASYS	24	24	24	\$10,043.05	\$241,033.20	0%	\$0.00	\$10,043.05	\$241,033.20	\$241,033.20
--------------------	-----------------------------------	----	----	----	-------------	--------------	----	--------	-------------	--------------	--------------

se



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres
 personas electrónica internacional
 bajo la cobertura de los tratados
 IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

Clasif. Preep:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 CONTRATO CERRADO

PAGINA: 2
 FECHA: 2024/06/18
 HORA: 10:39:43 a. m.

No. CONTRATO: D244005
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : MRE -020410-HT4
 No. PROVEEDOR: 00093937

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

379 561 1940 00 01	OLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 10CM X 8CM X 3CM, UN PUERTO DE SUCCION SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION Y UN APOSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACION, CON UNA PELICULA TRANSPARENTE DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMERICOS PARA SU FACIL APLICACION CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800794. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 53 1.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697	16	16	\$3,234.00	\$51,744.00	0%	\$0.00	\$3,234.00	\$51,744.00	\$51,744.00
--------------------	--	----	----	------------	-------------	----	--------	------------	-------------	-------------


Marca: SMITH&NEPHEW/RENASYS
 Procedencia: E. U. A.
 RFC Fabricante: MRE -020410-HT4

379 561 1957 00 01	PAQUETE MEDIANO: INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 20CM X 12.5 CM X 3CM, UN PUERTO DE SUCCION SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION Y UN APOSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACION, CON DOS PELICULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMERICOS PARA SU FACIL APLICACION CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800795. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697 / RENASYS GO 66800698.	17	17	\$3,539.97	\$60,179.49	0%	\$0.00	\$3,539.97	\$60,179.49	\$60,179.49
--------------------	--	----	----	------------	-------------	----	--------	------------	-------------	-------------

Marca: SMITH&NEPHEW/RENASYS
 Procedencia: E. U. A.
 RFC Fabricante: MRE -020410-HT4

PAQUETE GRANDE: INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 25CM X 15CM X 3CM, UNPUERTO DE SUCCION SUAVE CON SIST

Handwritten marks: a large '7' and a lightning bolt symbol on the left margin.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional
 IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Clasif. Presp: 248001150900
 R.F.C. : MRE -020410-HT4
 No. PROVEEDOR: 00093937

PAGINA: 3
 FECHA: 2024/06/18
 HORA: 10:39:44 a. m.

PROVEEDOR : MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : MRE -020410-HT4
 No. PROVEEDOR: 00093937

CONTRATO número: 050GYR008T11524-002-00 Registro número: D244005

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 CONTRATO CERRADO
 No. CONTRATO: D244005
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 1

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 561 1965 00 01	<p>EMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION Y UN APOSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACION, CON TRES PELICULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMERICOS PARA SU FACIL APLICACION CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800796. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 6680069</p> <p>Marca: SMITH&NEPHEW/RENASYS Procedencia: E. U. A. RFC Fabricante: MRE -020410-HT4</p>	32	32	\$4,116.83	\$131,738.56	0%	\$0.00	\$4,116.83	\$131,738.56	\$131,738.56
379 561 3755 00 00	<p>APOSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILO (PVA) DIMENSIONES 7.5 CM X 10 CM X 0.9CM . PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801787. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE:531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS / RENASYS GO/RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.</p> <p>Marca: SMITH&NEPHEW/RENASYS Procedencia: BELGICA RFC Fabricante: MRE -020410-HT4</p>	2	2	\$31,344.70	\$62,689.40	0%	\$0.00	\$31,344.70	\$62,689.40	\$62,689.40
379 561 3763 00 00	<p>APOSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILO (PVA) DIMENSIONES 10 CM X 15 CM X 0.9CM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801788. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS / RENASYS GO/RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.</p> <p>Marca: SMITH&NEPHEW/RENASYS Procedencia: BELGICA RFC Fabricante: MRE -020410-HT4</p>	2	2	\$36,494.30	\$72,988.60	0%	\$0.00	\$36,494.30	\$72,988.60	\$72,988.60

Handwritten mark: a stylized signature or mark at the bottom right.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicas internacionales bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

Clasif. Presp: 248001150900

PAGINA: 4
 FECHA: 2024/06/18
 HORA: 10:39:45 a. m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 CONTRATO CERRADO

No. CONTRATO: D244005
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : MRE -020410-HT4
 No. PROVEEDOR: 00093937

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 682 0383 00 00	PARCHE ADHESIVO PARA LA FIJACION DE TUBO S DE DRENAJE Y LA PRESENTACION DE UNSELL O ADHESIVO. DIMENSIONES 7 CM X 10 CM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801082. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DEHERIDAS CON PRESSION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS / RENASYS GO/ RENASYS TOUCH/ RENASYS PLUS / RENASYS GO/ RENASYS TOUCH/ RENASYS	5	5	\$1,874.18	\$9,370.90	0%	\$0.00	\$1,874.18	\$9,370.90	\$9,370.90
379 698 0039 01 01	PIEZA DE MANO DESECHABLE DE 14MM/45 GRADOS, ESTERIL, PARA DEBRIDAMIENTOS DEHERIDAS DE TEJIDOS BLANDOS Y LIMPIEZA DE CIRUGIA. PRESENTACION: CAJA CON 1PIEZA ESTERIL. NUMERO DE CATALOGO: 66800041. VERSAJE T EXACT. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO CLAVE: 531.308.0011.00.01 EQUIPO DE HIDRO-DISECCION DE TEJIDOS SUAVES. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: VERSAJET. MARCA: SMITH & NEPHEW/RENASYS	30	30	\$11,650.00	\$349,500.00	0%	\$0.00	\$11,650.00	\$349,500.00	\$349,500.00

IMPORTE DEL CONTRATO: \$1,695,624.15
 FIANZA REQUERIDA: \$169,562.41

IMPORTES CON LETRA:
 MINIMO: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 15/100 M.N.
 MAXIMO: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 15/100 M.N.

ENTREGA DE EQUIPOS EN PRÉSTAMO

De conformidad al artículo 55 de la LASSP, "EL PROVEEDOR" deberá proponer y proporcionar equipos de su propiedad, necesarios para la utilización de los insumos adjudicatados, sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar equipos de su propiedad necesarios para la utilización de los insumos adjudicatados, sin costo alguno para la convocante, durante el periodo de contratación, o hasta que se hayan agotado los insumos en caso de concluir el periodo de contratación. Éstos deberán entregarse con su debida capacitación al personal usuario, en un plazo de 30 días naturales a partir del fallo de la Invitación, en los domicilios señalados a continuación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN PRÉSTAMO (PARA LAS CLAVES QUE LO REQUIEREN).

El horario de entregas será de 08:00 a 14:00 horas en días hábiles.

LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
HGZMF 1 CHETUMAL	Av. Nápoles SIN Esq. Andrés Q. Roo, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Q. Roo
HGSZMF 2 COZUMEL	Av. 11 No.600 Sur Esq. Av. 30 Sur, Col. Independencia, Cozumel, Q. Roo.
HGZ 3 CANCUN	Av. Cobá esquina Tulum, Colonia Centro, C.P. 77100, Cancún, Q. Roo
HGR 17 CANCUN	Av. Politécnico entre Tepich y kinic, C.P. 77533, Cancun, Q. Roo
HGZ 18 PLAYA DEL CARMEN	Sm.75, Mz.09, Lt. 01, Reg. Ejido Norte, C.P. 77711, Playa del Carmen, Q. Roo
HGP 7 CANCUN	Av. José López Porfírio esq. Kabah, Región 92, C.P. 77516, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo
UMF 11 PLAYA CARMEN	Av.30 Norte entre C. 4 y 6, Col. Centro, C.P. 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Q. Roo
UMF 13 CANCUN	Av. Talleres esq. Prolong. Tulum, Mz. 7, Lt. 1, Reg. 89, C.P. 77527, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo
UMF 14 CANCUN	Calle 11 Esq. Calle 22 Reg. 94, Col. Centro, C.P. 77517, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo
UMF 16 CANCUN	Av. Nichupte esq. Luciérmaga Lt. J, Mz. 2, Sm. 51, C.P. 77533, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo
UMF 4 ISLA MUJERES	C. Carlos Lazo Núm 44 entre Adolfo López Mateos y Matamoros, Col. Centro, C.P. 77400, Cozumel, Q. Roo.
UMF 5 PUCITÉ	Km. 4.5 Carretera Ing. San Rafael s/n, Poblado Javier Rojo Gómez, C.P. 77980, Javier Rojo Gómez, Mpio. Ohtón P. Blanco, Q. Roo.
UMF 6 FELIPE CARRILLO PUERTO	Calle 61 s/n, Col. Felipe Carrillo Puerto Centro, C.P. 77200, Felipe Carrillo Puerto, Mpio. Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.

3.2.1 Para las partidas Claves SAI: PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA

379	561	3763	00	00	379	561	1965	00	01	379	698	0039	01	01
379	561	3755	00	00	379	561	1411	00	01	379	561	1957	00	01
379	274	0064	00	00	379	682	0383	00	00	379	561	1940	00	01

379	561	1965	00	01	379	561	1411	00	01	379	561	1940	00	01
379	682	0383	00	00	379	561	1957	00	01	379	561	1940	00	01

Se deberá entregar en calidad de préstamo los siguientes equipos:

Clave SAI	Descripción										Cant
531.357.0011. 00.01	Sistema electromecánico de uso hospitalario para la aplicación de presión negativa en heridas con el fin de promover la cicatrización, mediante la generación de presión sub-atmosférica, continua o control dinámico de la presión. Consta de: bomba de control electrónico portátil, pantalla que muestre estado y valores de operación, controles para ajuste de velocidad de insuflación, presión negativa de funcionamiento entre 25 y 200 mm hg, control de modo de operación continuo o control dinámico de la presión, con insuflación, controles programables de tiempo de funcionamiento, para la bomba y para el insuflador. Alarmas audibles y visibles. Batería recargable. Instalación: alimentación eléctrica 120+-10% y 60 hz.										13

Los equipos en préstamo deberán entregarse en las siguientes Unidades Médicas

HOSPITAL	HGR17 CANCUN	HGZ3 CANCUN	HGZ18 PLAYA DEL CARMEN	HGP 7 CANCUN	HGZMF 1 CHETUMAL	HGSZMF 2 COZUMEL
Cantidad	3	3	3	1	2	1

Los equipos en préstamo deberán entregarse en las siguientes Unidades Médicas

Clave SAI	Descripción						Cant
531.308.0011	Equipo de hidro-disección de tejidos suaves. Equipo de disección de tejidos suaves y segmentarios. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: generación de presión ajuste de presión succión inyección peso y dimensiones.						5

Los equipos en préstamo deberán entregarse en las siguientes Unidades Médicas

HOSPITAL	HGR17 CANCUN	HGZ3 CANCUN	HGZ18 PLAYA DEL CARMEN	HGP 7 CANCUN	HGZMF 1 CHETUMAL	HGSZMF 2 COZUMEL
Cantidad	1	1	1	0	1	0

MANUTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS EN PRÉSTAMO.- Así mismo, "EL PROVEEDOR" de alguna de las partidas señaladas en este punto 3.2 ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN PRÉSTAMO deberá proveer el mantenimiento preventivo, correctivo y refacciones necesarias para el buen funcionamiento de todos los equipo en préstamo que se solicitan para el uso de los consumibles, sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el mantenimiento correctivo de los equipos en préstamo, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio) en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" realice vía telefónica (Incluso mediante la aplicación de celular denominada Whats App), o correo electrónico a soporte en línea o electrónica de asistencia técnica. Debiendo para tal efecto designar ante el Administrador de Contrato y ante los Directores de Unidades Médicas u Hospitalarias, por escrito, a partir de la adjudicación contractual, datos de identificación y contacto de su personal responsable de dichas correctivas, sus teléfonos, y correos electrónicos.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el mantenimiento preventivo de los equipos, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio) de acuerdo al calendario que establece el manual de servicio técnico. Deberá realizar la capacitación al personal usuario en el manejo del equipo en préstamo. Por necesidades de la convocante y sin obligación adicional para ésta, se podrá modificar el lugar de entrega.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

Anexo 2 (Dos)
"Programa de Entrega de los Bienes"

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 1
 248001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2024/06/18
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 10:40:45 a. m.
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244005
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 2

PROVEEDOR : MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : MRE -020410-HT4
 No. PROVEEDOR: 00093937

DEPOSITO DE 800 ML CON SOLIDIFICADOR. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801274. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYSTOUCH.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 274 0064 00 00 CH.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
1	2024/07/15	248001150900	34.00

ESPONJA ABDOMINAL PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA, QUE INCLUYE: DOS BLOQUES DE ESPUMA DE POLIURETANO RETICULADO HIDROFOBICO CON DIMENSIONES DE 43 CM X 30 CM X 3 CM QUE INCORPORAN PERFORADA Y PRE-FORMADA PARA FACILITAR LA ADECUACION DEL TAMAYO, UNA CAPA PROTECTORA DE ORGANOS DE POLIURETANO CON MEDIDA DE 89 CM X 66 CM QUE PROTEGE EL FUNCIONAMIENTO DE ORGANOS ABDOMINALES DE MANERA NORMAL, UN PUERTO DE SUCCION SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION CON MEDIDA DE 69 CM DE LARGO Y CABEZAL DE 15 CM X 10 CM PARA MEJOR FIJACION, CON SEIS PELICULAS TRANSPARENTES DE 20 CM X 30 CM CON INDICADORES NUMERICOS PARA SU FACIL APLICACION CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA PARA SER USADO CON SISTEMA RENASYS EZ PLUS. PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800980. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 328 0433 00 01 PLUS.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
-------------	---------------	---------------------	--------------------

(Handwritten marks and signatures on the right margin)



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

Clasif. Presp: 248001150900 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 2
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2024/06/18
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 10:40:46 a. m.
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244005
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 2

PROVEEDOR : MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : MRE -020410-HT4
 No. PROVEEDOR: 00093937

2	2024/07/15	248001150900	24.00
---	------------	--------------	-------

PAQUETE PEQUEÑO: INCLUYE UNA ESPUMA DE P
 OLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSI
 DAD DE FORMA RECTANGULAR DE 10CM X 8CM X
 3CM, UN PUERTO DE SUCCION SUAVE CON SIS
 TEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESI
 ON Y UN APOSITO DE MARCO DE VENTANA PARA
 FIJACION, CON UNA PELICULA TRANSPARENTE
 DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMERICO
 S PARA SU FACIL APLICACION CON ALTA TRAN
 SMISION DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACION:
 PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800794. P
 ARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 53
 1.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDA
 S CON PRESION NEGATIVA. MARCA: SMITH & N
 EPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697
 / RENASYS GO 66800698.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 561 1940 00 01 / RENASYS GO 66800698.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
3	2024/07/15	248001150900	16.00

PAQUETE MEDIANO: INCLUYE UNA ESPUMA DE
 POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROS
 IDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 20CM X 12.5
 CM X 3CM, UN PUERTO DE SUCCION SUAVE CON
 SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMP
 RESION Y UN APOSITO DE MARCO DE VENTANA
 PARA FIJACION, CON DOS PELICULAS TRANSPA
 RENTES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NU
 MERICOS PARA SU FACIL APLICACION CON ALT
 A TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA. PRESENTA
 CION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800
 795. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CL
 AVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE
 HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: SMI
 TH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 668
 00697 / RENASYS GO 66800698.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicas internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 3
 248001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2024/06/18
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 10:40:46 a. m.
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244005
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 2

PROVEEDOR : MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : MRE -020410-HT4
 No. PROVEEDOR: 00093937

=====

379 561 1957 00 01 00697 / RENASYS GO 66800698.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
4	2024/07/15	248001150900	17.00

PAQUETE GRANDE: INCLUYE UNA ESPUMA DE PO LIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 25CM X 15CM X 3CM, UNPUERTO DE SUCCION SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESION Y UN APOSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACION, CON TRES PELICULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMERICOS PARA SU FACIL APLICACION CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACION : PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800796. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697 / RENASYS GO 66800698.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 561 1965 00 01 7 / RENASYS GO 66800698.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
5	2024/07/15	248001150900	32.00

APOSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILO (PVA) DIMENSIONES 7.5 CM X 10 CM X 0.9CM . PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801787. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE:531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS / RENASYS GO/RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 561 3755 00 00 ENASYS EDGE.

FECHA	CLAS. PTAL.	CANTIDAD
-------	-------------	----------



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 4
 248001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2024/06/18
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 10:40:47 a. m.
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244005
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 2

PROVEEDOR : MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : MRE -020410-HT4
 No. PROVEEDOR: 00093937

No. ENTREGA	ENTREGA	DESTINO	DE PIEZAS
6	2024/07/15	248001150900	2.00

APOSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILO (PVA) DIMENSIONES 10 CM X 15 CM X 0.9CM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801788. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.001 1. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASY S EZ PLUS / RENASYS GO/RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 561 3763 00 00 NASYS EDGE.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
7	2024/07/15	248001150900	2.00

PARCHE ADHESIVO PARA LA FIJACION DE TUBO S DE DRENAJE Y LA PRESENTACION DE UNSELL O ADHESIVO. DIMENSIONES 7 CM X 10 CM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801082. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS / RENASYS GO/ RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 682 0383 00 00 YS EDGE.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
8	2024/07/15	248001150900	5.00

PIEZA DE MANO DESECHABLE DE 14MM/45 GRADOS, ESTERIL, PARA DEBRIDAMIENTOS DE HERIDAS DE TEJIDOS BLANDOS Y LIMPIEZA DE CIRUGIA. PRESENTACION: CAJA CON 1PIEZA ESTERIL. NUMERO DE CATALOGO: 66800041 VERSAJE



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres
 personas electrónica internacional
 bajo la cobertura de los tratados
 IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

Clasif. Presp:
 248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. CONTRATO: D244005
 No. REQUISICION: 24013791020240006
 ANEXO 2

PAGINA: 5
 FECHA: 2024/06/18
 HORA: 10:40:48 a. m.

PROVEEDOR : MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : MRE -020410-HT4
 No. PROVEEDOR: 00093937

=====

T EXACT. PARA SU USO EN ELEQUIPO MEDICO
 CLAVE: 531.308.0011.00.01 EQUIPO DE HIDR
 O-DISECCION DE TEJIDOSSUAVES. MARCA: SMI
 TH Y NEPHEW. MODELO: VERSAJET.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 698 0039 01 01 TH Y NEPHEW. MODELO: VERSAJET.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
9	2024/07/15	248001150900	30.00

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '3' at the top, a vertical line with a hook, and a large 'A' at the bottom.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres
 personas electrónica internacional
 bajo la cobertura de los tratados
 IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

Anexo 3 (Tres)
Formato de fianza para cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal..



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005

Anexo 4 (Cuatro)
“Escrito de Designación de Administrador de Contrato”



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Departamento de Suministro y Control del Abasto
 Oficina de Control del Abasto

Chetumal Q, Roo, 09 de noviembre de 2023

Oficio N° 249001 05000/OOAD.QROO/296/2023

Lic. Borsalino González Andrade
 Director de Administración.
 Presente

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación de bienes de consumo terapéuticos, que sean realizados de manera local y consolidada entre dependencias y entidades y entre distintos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para atender las necesidades del ejercicio 2024.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este **OOAD Quintana Roo**, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: **Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

OOAD/UMAE	NOMBRE:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	*ALMACEN DELEGACIONAL EN CHETUMAL: CARRETERA FEDERAL CHETUMAL MERIDA, KM 2.5, COLONIA AEROPUERTO, CHETUMAL, QUINTANA ROO *ALMACEN ZONA NORTE EN CANCUN: CARRETERA CANCUN - PUERTO MORELOS, SM 47, MZA 1, LOTE 1, EDIFICIO A, CANCUN, QUINTANA ROO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
QUSF761143T2	QUSF76114H MCNNR00	fernando.quintana@imss.gob.mx	983 83 24575	

Carretera Federal Chetumal - Mérida km 2.5, Colonia: Aeropuerto, Chetumal, Quintana Roo, C. P. 77050
 Tel. 983 83 24575 www.imss.gob.mx



2023
Francisco VIBA



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicas internacionales bajo la cobertura de los tratados IA-50-GYR-050GYR008-T-115-2024

Contrato número: 050GYR008T11524-002-00

Registro número: D244005



GOBIERNO DE MÉXICO



COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Departamento de Suministro y Control del Abasto
 Oficina de Control del Abasto

El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, será informado oportunamente a esa Dirección de Administración, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hasta designación expresa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín
Titular de la OOAD Quintana Roo

Con copia para:

- *C. P. J. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.
- *Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- *Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
- *Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorea.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

(*) Copias enviadas por el SICCC

Carrilero Federal Chetumal - Mérida Km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Chetumal, Quintana Roo, C. P. 77090
 Tel. 963 82 24575 www.imss.gob.mx



2023
Francisco VIESCA